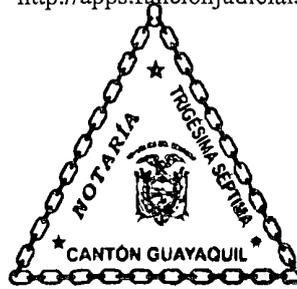


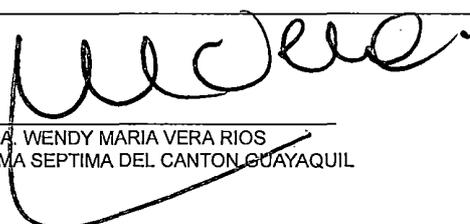
Imprimir



2015-09-01-037-P001610

Abogada. Wendy Maria Vera Rios
NOTARIA TRIGESIMO SEPTIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura No.	2015-09-01-037-P001610	No. De Fojas.	7			
ACTO O CONTRATO						
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES						
FECHA						
2015-02-04 11:34:02						
OTORGANTES						
OTORGADO POR						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
Persona Natural	NARCISA LISBETH ZAMBRANO RENDON	Cédula de Ciudadanía	0930962394	Ecuatoriana	Accionista	
Persona Natural	CIDENY JACINTO ARTEAGA PAREJA	Cédula de Ciudadanía	1202981468	Ecuatoriana	Accionista	
A FAVOR DE						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
OBJETO (Cosa cantidad o hecho materia del contrato)						
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CONSULTORES NR ASSISTANCE TAX S.A.						
UBICACION						
PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA	DIRECCION			
GUAYAS	GUAYAQUIL		GUAYAQUIL			
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO						
USD \$ 800						


ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

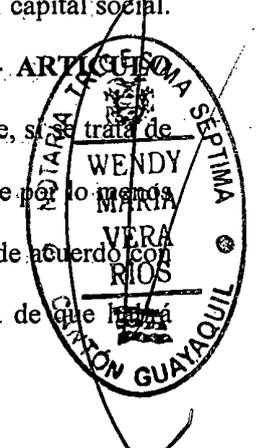
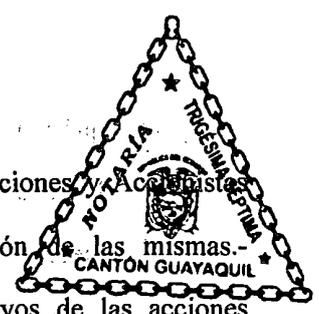
**CONSTITUCION DE LA COMPANIA
CONSULTORES NR ASSISTANCE TAX S.A.
CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1.600,00-----
CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800,00-----**

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy cuatro de febrero del dos mil quince, ante mi Abogada **WENDY MARIA VERA RIOS**, Notaria Titular Trigésima Séptima de este cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura publica los señores: **NARCISA LISBETH ZAMBRANO RENDON** de estado civil soltera, ejecutiva; y, **CICDENY JACINTO ARTEAGA PAREJA**, de estado civil casado, ejecutivo. Los comparecientes manifiestan que son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, en consecuencia capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de **CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA ANONIMA** a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentan la Minuta que es del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO: Sírvese autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN:** Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denomina **CONSULTORES NR ASSISTANCE TAX S.A.** por sus propios derechos, los señores: **NARCISA LISBETH ZAMBRANO RENDON** y **CICDENY JACINTO ARTEAGA PAREJA**, domiciliados en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana. **SEGUNDA:** La compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por el Estatuto Social que se inserta a continuación: **ESTATUTO DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA CONSULTORES NR ASSISTANCE TAX S.A. CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO. ARTICULO PRIMERO.-** Constituyese en esta ciudad la compañía que se denominará **CONSULTORES NR ASSISTANCE TAX S.A.** la misma que se registra en las



1 leyes del Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos que se expidieren. **ARTICULO**
2 **SEGUNDO.-** La compañía tendrá por objeto dedicarse: a) Brindar asesoramiento técnico-
3 administrativo a toda clase de empresas; consultoría en cualquiera de los sectores de la
4 economía y/o actividades estudios contables-financieros, de instrumentación de sistemas
5 operativos utilizando medios manuales, mecánicos o electrónicos; manejo de libros contables,
6 auditoria, materias afines, tramites y asesoría en materia aduanera. Realizará capacitación,
7 seminarios y talleres; así como consultorías y auditorias en riesgo de trabajo. Para cumplir con
8 su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que
9 tengan relación con el mismo.- **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye
10 esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de
11 esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la
12 compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar
13 de la república o del exterior. **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y**
14 **ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado de la compañía es de MIL
15 SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el capital suscrito es
16 de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en
17 ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América
18 cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la junta general de accionistas.-
19 **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas del cero cero uno al ochocientos
20 inclusive y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la compañía.- **ARTICULO**
21 **SEPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se extravía, deteriora o destruye, la
22 compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la compañía, por tres días
23 consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una
24 vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la
25 anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos
26 los derechos inherentes al título ó certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción
27 es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en
28 consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas juntas generales.-

1 **ARTICULO NOVENO.**- Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas
2 donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.-
3 **ARTICULO DECIMO.**- La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones
4 mientras estas no estén totalmente pagadas, en tanto, solo se les dará a los accionistas
5 certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.**- En la
6 suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes
7 en proporción a sus acciones. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.**- La compañía podrá según
8 los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad
9 con lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE**
10 **LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.**- **ARTICULO DECIMO TERCERO.**- El
11 Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La
12 administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente del Gerente General y
13 Vicepresidente de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto.- **ARTICULO**
14 **DECIMO CUARTO.**- La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y
15 reunidos.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.**- La Junta General se reunirá ordinariamente una
16 vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
17 compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los
18 accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
19 principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión.
20 Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO**
21 **DECIMO SEXTO.**- La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo,
22 previa convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un
23 número de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social.
24 Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO**
25 **DECIMO SEPTIMO.**- Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de
26 primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos
27 la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con
28 lo dispuesto en la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá



1 quórum con el número de accionistas que concurrieren. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-**
2 Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados
3 mediante carta-poder. **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias,
4 luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y
5 comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias
6 y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de
7 los accionistas; y, por último se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en
8 ese período según el estatuto. **ARTICULO VIGESIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el
9 Presidente y actuará como Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere
10 necesario, un Director o Secretario ad-hoc. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** En las
11 Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se
12 hayan puntualizado en la convocatoria. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Todos los
13 acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría de votos en relación
14 al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o éste estatuto,
15 exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para
16 todos los accionistas. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General
17 Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como
18 secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de
19 que dicha acta resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos
20 entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el
21 Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y
22 se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento. **ARTICULO VIGESIMO**
23 **CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare
24 presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo con lo que dispone la Ley de
25 Compañías. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o
26 Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada
27 de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y
28 en general, cualquier modificación del estatuto, habrá de concurrir a ella la mitad del capital



1 pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital
2 pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a
3 efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir
4 de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La Junta General así
5 convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los
6 puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se
7 haga.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o
8 Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la Compañía,
9 quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos
10 indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c)
11 Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario
12 en la forma establecida en la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución
13 de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la
14 compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes
15 inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía
16 antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la
17 Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su
18 consideración, de conformidad con el presente estatuto; y, j) Resolver los asuntos que le
19 corresponden por la Ley, por el presente estatuto o reglamentos de la compañía.- **ARTICULO**
20 **VIGESIMO SEPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente a)
21 Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b)
22 Administrar con poder amplio, general y suficiente, los establecimientos, empresas,
23 instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y
24 contratos sin más limitaciones que las señaladas en este estatuto; c) Dictar el presupuesto de
25 ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar
26 cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e)
27 Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue
28 a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de ley.



1 - mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer
2 caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las
3 resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y
4 correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Las
5 demás atribuciones que le confieren la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la
6 Compañía; y la Junta General de Accionistas. En los casos de falta, ausencia o impedimento
7 para actuar del Gerente General y Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente, quien
8 tendrá las mismas facultades que el reemplazado. Los accionistas fundadores resuelven designar
9 como Gerente General de la compañía la señorita **NARCISA LISBETH ZAMBRANO**
10 **RENDON**, por un periodo estatutario de cinco años, quien ejercerá la representación legal,
11 judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual, a partir de la inscripción de esta
12 escritura en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil. El cargo de Presidente queda vacante
13 hasta que se designe el mismo con acuerdo al Estatuto Social y la Ley. **ARTICULO**
14 **VIGESIMO OCTAVO.-** El Vicepresidente de la compañía tendrá los siguientes deberes y
15 atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y, b) Las demás
16 atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General y Presidente de la compañía o la
17 Junta General de Accionistas.- El Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial y
18 extrajudicial de la sociedad; sino únicamente en los casos en que reemplace al Gerente General
19 o Presidente de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.- **ARTICULO**
20 **VIGESIMO NOVENO.-** Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en la
21 Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGESIMO.-** La compañía se
22 disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en
23 liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.- **TERCERA: DE LA**
24 **SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas fundadores declaran bajo
25 juramento que el capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la manera siguiente: la
26 señorita **NARCISA LISBETH ZAMBRANO RENDON** ha suscrito **SETECIENTAS**
27 **NOVENTA Y NUEVE** acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos
28 de América cada una; y, el señor **CICDENY JACINTO ARTEAGA PAREJA** ha suscrito



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 26/01/2015 02:46 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7683868
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0916200553 CRUZ FRANCO CARLOS ALBERTO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: CONSULTORES NR ASSISTANCE TAX S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 26/02/2015 02:46 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



26/01/2015 1



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

N. 120298146-8

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 ARTEAGA PAREJA
 CIGDÉNY JACINTO

LUGAR DE NACIMIENTO
 LOS RÍOS
 PALENQUE
 PALENQUE

FECHA DE NACIMIENTO 1968-09-03
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
 MIRA ALBA
 FLORES MIELES

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)

003
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003-0110
 NÚMERO DE CERTIFICADO
 ARTEAGA PAREJA CIGDÉNY JACINTO

1202981468
 CÉDULA

GUAYAS	CIRCONSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	PASCUALBA	7
GUAYAQUIL	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

PRESIDENTE DE LA JUNTA

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 ARTEAGA CABANILLA HERIBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 PAREJA ZAMBRANO ESPERANZA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 GUAYAQUIL
 2013-11-09

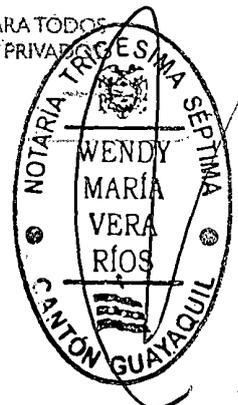
FECHA DE EXPIRACIÓN
 2023-11-09

Cigdeny Arteaga P.

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted
 sufragó en las Elecciones Seccionales
 23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



1 UNA acción ordinaria y nominativa de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una.
2 pago de cada una de las acciones se va a realizar en numerario en un cien por ciento de su valor
3 nominal. Asimismo los accionistas fundadores declaran bajo juramento que el capital de la
4 compañía se encuentra íntegramente suscrito al momento del otorgamiento de la escritura
5 pública de constitución de la compañía y depositaran el capital pagado de la compañía en una
6 institución financiera ecuatoriana, en la proporción que cada uno ha suscrito, el mismo que será
7 depositado una vez que la escritura pública de constitución haya sido inscrita en el Registro
8 Mercantil. CUARTA: Queda facultado el Abogado CARLOS ALBERTO CRUZ FRANCO
9 para que realice las diligencias legales y administrativas necesarias para la constitución
10 definitiva de la compañía. Agregue usted señor notario las demás cláusulas de estilo para la
11 perfecta validez de esta escritura. Firmado) Abogado CARLOS ALBERTO CRUZ
12 FRANCO.- Matricula Nº. uno-dos-siete-ocho-tres del Foro de abogados.- Guayaquil.- HASTA
13 AQUÍ LA MINUTA y sus documentos habilitantes agregados, todos los cuales en un mismo
14 texto, quedan elevados a escritura pública. Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido
15 leída, en alta voz, toda esta escritura pública, a los comparecientes, éstos la aprueban y la
16 suscriben conmigo, en un solo acto.

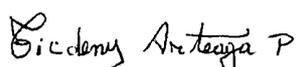
17 

18
19 **NARCISA LISBETH ZAMBRANO RENDON**

20 Ced. C. No. 0930962394

21 Cert. de Vot. 455-0057

22

23 

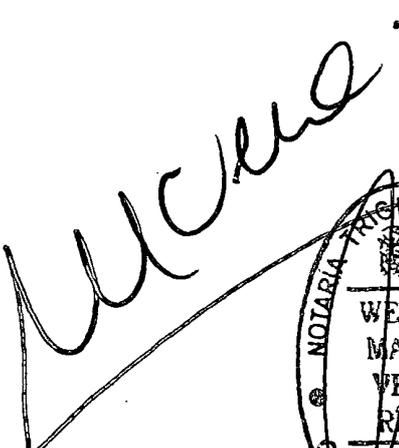
24 **CICDENY JACINTO ARTEAGA PAREJA**

25 Ced. C. No. 1202981468

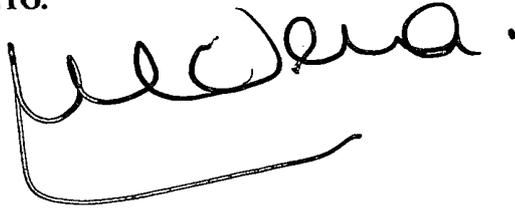
26 Cert. de Vot. 003-0110

27

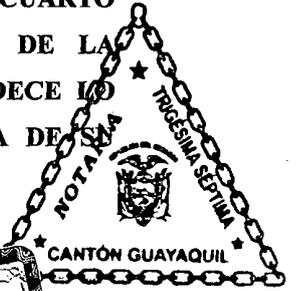
28




SE OTORGO EN ESTA NOTARIA, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO
TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA CONSULTORES NR ASSISTANCE TAX S.A.- QUE ANTEDECE LO
MISMO QUE SELLO, FIRMO, RUBRICO EN LA MISMA FECHA DE
OTORGAMIENTO.



Ab. Wendy Maria Vera Rios
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:6.563
FECHA DE REPERTORIO:05/feb/2015
HORA DE REPERTORIO:10:48

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E), ha inscrito lo siguiente:

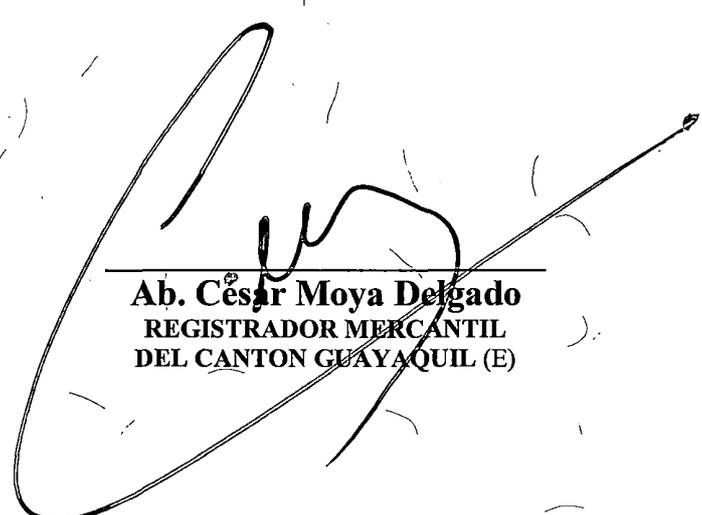
Con fecha cinco de Febrero del dos mil quince queda inscrito:

1.- Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **CONSULTORES NR ASSISTANCE TAX S.A.**, de fojas **10.373 a 10.391**, Registro Mercantil número **520**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **CONSULTORES NR ASSISTANCE TAX S.A.**, a favor de **NARCISA LISBETH ZAMBRANO RENDON**, de fojas **4.798 a 4.800**, Registro de Nombramientos número **1.596.-**

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 09 de febrero de 2015


Ab. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1055319



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: Consultores NK Assistance Tax S.A.		
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD:
NOMBRE COMERCIAL:		
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: Guayas.	CANTÓN: Guayaquil	CIUDAD: Guayaquil
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: Guayas.	CANTÓN: Guayaquil.	CIUDAD: Guayaquil.
PARROQUIA: Talqui	BARRIO:	CIUDADÉLA:
CALLE: Alejandro Iscarno	NÚMERO: 246	INTERSECCIÓN/MANZANA: Riobamba.
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 042563348	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: rparuelo85@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR: 0984809246.	FAX:	
REFERENCIA UBICACIÓN: Casas Colectivas IESS Centro.		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Narcisca Lisbeth Zambrano Rendon.		
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0930962394.		

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

12 FEB 2015 HORA: 12:00

Receptor: Michelle Calderon Palacios

Firma: _____

MPalacios

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1315713-8 FLORES MIELES, MIRLA ELENA
 Código Único Eléctrico Nacional: 0401315713 Cédula / R.U.C.: 0910828498 Cod. Postal:
 Dirección servicio: ALEJO LASCANO 0246 01 XIMENA-RIOBAMBA.
 Plan/Geocódigo: 54 88-08-042-2695 Tarifa: 205-Residencial(Baja Tension)
 Provincia - Cantón - Parroquia: Guayas - Guayaquil - Roca
 Dirección notificación: Domicilio Geocódigo postal:

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 995835-GEN Factor de multiplicación: 1 Constante: 1
 Desde: 17/12/2014 Hasta: 17/01/2015 Días Facturados: 31 Tipo Consumo: Promedio
 Factor Potencia: 1 Factor Corrección: 1

Descripción	LECTURAS				Valores
	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	
Energía	14470,00	14259,00	210	KWh	17,56

VALOR FACTURABLE 17,56
 COMERCIALIZACION 1,41
 INTERES MORA 0,03
 SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE) 19,00
 SERV. ALUMBRADO PUB. 1,18
 SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP) 1,18
 TOTAL SE Y AP (1) 20,18
 Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de 0,00

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
SALDO ANTERIOR	13,12
INTERESES ACUMULADOS	0,02
TOTAL VALORES PENDIENTES (2)	13,14



SIN SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

Contribuyente Especial según Resolución #65 del 17 de Marzo del 2009

1 día 2

RECAUDACION TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL
V.A. (0%)	
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal
RECAUDACIONES TERCEROS (3)	

TOTAL A PAGAR

Servicio Eléctrico y Alumbrado Público (1):	
Valores Pendientes (2):	
Recaudación Terceros (3):	
TOTAL (1 + 2 + 3)	

Pagar hasta: INMEDIATO

** DUPLICADO DE FACTURA **

SIN SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

Miguelito
Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

10/FEB/2015 13:15:15

Usu: omontalvan



Kau

Remitente: No. Trámite: 4889 - 0
NARCISA ZAMBRANO

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

700667

Asunto:
INGRESA ESCRITURA INSCRITA EN EL REG.
MERCANTIL -ADJ NOMBRAMINETO

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	124
--	-----